La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040034555

de 17-06-2022

"Por la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de 2020 y 2º de la Resolución 412 de 2020, del Ministerio de Transporte"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial la conferida en los artículos 10 de la Ley 1228 de 2008, 2 numeral 2.2. y 6º numerales 6.1. y 6.2. del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"* en sus artículos 12º, 16º y 17º señala las competencias sobre la Infraestructura de Transporte, estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que mediante la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 "*Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 1º establece que: *"Para efectos de la aplicación de la presente ley las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".*

Que, a su vez el artículo 10º de la citada ley, señala:

> *"Sistema integral nacional de información de carreteras. Créase el sistema integral nacional de información de carreteras, SINC, como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema".*
>
> *Parágrafo 1º. El sistema será administrado por el Ministerio de Transporte, las entidades administradoras de la red vial nacional adscritas a este ministerio, los departamentos, los municipios y distritos, están obligados a reportarle la información verídica y precisa y necesaria para alimentar el sistema, en los plazos y términos que el Ministerio determine.*
>
> *Parágrafo 2º. Confiérase al Ministerio de Transporte un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, para que conforme el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras a que se refiere el presente artículo y se autoriza al Gobierno Nacional para que apropie los recursos que se requieran para su implementación y funcionamiento."*

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040034555

de 17-06-2022

"Por la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de 2020 y 2º de la Resolución 412 de 2020, del Ministerio de Transporte"

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, adoptó los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que el artículo 3 de la citada Resolución 411 de 2020, estableció como plazo para que el Instituto Nacional de Vías (Invías), la Agencia Nacional de Infraestructura, los departamentos, municipios y distritos especiales, reportaran la matriz diligenciada al (la) director (a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, hasta antes del día treinta (30) de junio de 2022.

Que a su vez el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 412 de febrero 26 de 2020, adoptó la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC).

Que el artículo 2 de la citada Resolución 412 de 2020 establece que la Nación –a través del Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Agencia Nacional de Infraestructura–, los departamentos, los municipios y los Distritos Especiales, debían diligenciar la información de todas las carreteras a su cargo, usando para tal fin la metodología adoptada mediante la citada resolución y reportar a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del treinta (30) de junio de 2022.

Que mediante memorando 20225300045963 del 9 de mayo de 2022 y alcance 20225300053683 del 26 de mayo de 2022, la Directora de Infraestructura del Ministerio de Transporte solicita la expedición del presente acto administrativo, con el fin de prorrogar los términos previstos en los artículos 3º de la Resolución 411 de 2020 y 2º de la Resolución 412 de 2020, en los siguientes términos:

> *"(...) Con la expedición de la Ley 1228 de 2008, se asignaron una competencias al Ministerio de Transporte, según lo señalado en los artículos 1º y 10º de la citada norma, toda vez que a través de la misma, se creó el "Sistema integral nacional de información de carreteras - SINC, teniendo como fin, obtener toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales, las cuales conformarán el inventario nacional de carreteras.*
>
> *En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora de la vía pública carreteable.*
>
> *Las funciones asignadas por esta norma al Ministerio de Transporte consisten en ser primero el administrador del Sistema Integral de Información de Carreteras y en Categorizar según los criterios Técnicos que fije la entidad, todas las vías que conformen la Red Vial Nacional.*
>
> *Desde hace ya varios años el Ministerio de Transporte ha venido cumpliendo con dichas tareas, labor que no ha sido fácil, debido a que deben ser todos los municipios de éste país quienes deben brindar la información que se requiere, según lo señalado por la Ley 1228 de 2008, al igual que todos los departamentos y distritos especiales que conforman el Estado Colombiano.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040034555

de 17-06-2022

"Por la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de 2020 y 2º de la Resolución 412 de 2020, del Ministerio de Transporte"

Es así, como el Ministerio de Transporte, expidió, la Resolución 1240 del 25 de abril de 2013, por medio de la cual se adoptaron los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional, estableciendo un plazo el diligenciamiento de la referida matriz para la categorización de dichas vías por parte del Ministerio, plazo que se repite, ha tenido que ser prorrogado ya en varias oportunidades, debido a la gran cantidad de entidades públicas que deben reportar dicha información al Ministerio, el último acto administrativo que se expidió en aras de obtener dicha información, fue la Resolución 411 de febrero 26 de 2020, por medio de la cual se establecieron los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones, dicha disposición se encuentra próxima a fenecer por lo cual se debe ampliar nuevamente el plazo establecido para la entrega de dicha información.

Así mismo, para incorporar dicha información el Ministerio estableció una Metodología, la cual se estableció por primera vez a través de la Resolución 1860 del 29 de mayo de 2013, acto administrativo que al igual al anteriormente señalado en el párrafo anterior ha tenido que ser prorrogado y actualizado, siendo la última metodología establecida por el Ministerio de Transporte, para estos efectos, la señalada en la Resolución 412 de febrero 26 de 2020, la cual se encuentra su plazo próximo a fenecer.

Como se evidencia, ambos actos administrativos que se pretenden prorrogar su plazo, tienen identidad de materia, pues parten de lo ordenado por la Ley 1228 de 2008 y tienen un fin común, obtener las herramientas técnicas para conforman en debida forma el Sistema integral nacional de información de carreteras – SINC, al igual, que los mismos destinatarios, los cuales son las entidades públicas que deben reportar dicha información al Ministerio de Transporte.

La Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, a través del Grupo de Apoyo a las Regiones, ha venido realizando socializaciones y capacitaciones a las diferentes entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital, aclarando el alcance de la Metodología general para reportar la información del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC - Ley 1228 de 2008.

Al Sistema de Información - SINC, se deben incorporar registros fotográficos, ubicar geográficamente la vía (Distancia, Coordenadas), en aras de actualizar constantemente el reporte del inventario vial nacional, este inventario es un insumo importante para la planificación y priorización de las vías a cargo de las entidades adscritas (INVÍAS y ANI), departamentos, municipios y distritos, así mismo deben reportar debidamente diligenciada la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, lo cual permitirá una buena planificación por parte de la entidades territoriales a la hora de expedir las respectivas licencias de construcción.

En esta oportunidad, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que hacen que la Dirección de Infraestructura presente nuevamente un proyecto de acto administrativo que pretenda ampliar el plazo para entrega de dicha información, establecido en las Resoluciones 411 y 412 del 26 de febrero del año 2020, radican en que, en marzo del año 2020, se presentó en el Mundo en el Planeta Tierra un virus que dado sus alcances mundiales se catalogó como PANDEMIA, denominándole COVID19.

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040034555

de 17-06-2022

"Por la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de 2020 y 2º de la Resolución 412 de 2020, del Ministerio de Transporte"

El gobierno nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por la crisis generada por la Pandemia denominada COVID 19, a partir de ese momento y hasta la presente fecha, se han expedido varias normas en el mismo sentido y se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, en el marco de emergencia sanitaria causada por el COVID 19, y en el mismo sentido, se expidieron decretos que autorizaron a entidades públicas y empresas privadas que operen en el territorio nacional, que sus empleados o contratistas cuya presencia no fuese indispensable en las sedes de trabajo, desarrollaran sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares, además de que reorientaran sus recursos en aras de mitigar los estragos generados en la Economía Nacional por los efectos de la Pandemia.

A raíz de la mencionada declaratoria de pandemia COVID 19, todas las entidades públicas de este país ya sean del orden nacional, departamental, distrital y municipal, tuvieron que volcar sus esfuerzos para atender dicha emergencia, por lo que las actividades que venían desarrollando en referencia con la categorización e información del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" de las vías a su cargo, se vieron truncadas durante la mencionada emergencia.

Sin embargo, entidades como INVIAS, ANI, 24 departamentos y 284 municipios han entregado a la fecha, la información correspondiente a inventarios y categorización vial, y teniendo en cuenta que siguen faltando por cumplir con esta actividad otros municipios, departamentos y distritos, es que se requiere la prórroga del plazo establecido en las resoluciones 411 y 412 de 2020 para la entrega de dicha información. Así mismo, se ha determinado ampliar el plazo hasta el día 24 de diciembre de 2024, porque se considera que es un término prudencial, teniendo en cuenta, el número de municipios y departamentos que a la fecha no han reportado la información al Ministerio, debido entre otros factores adicionales al ocasionado por la Pandemia Covid19, la dificultad que han tenido para el diligenciamiento y entrega de la misma, éste nuevo plazo contempla la terminación del periodo actual de alcaldes y gobernadores y un plazo prudencial para que las nuevas administraciones que empiezan en enero del año 2024 sean capacitadas y terminen el proceso iniciado, se ha observado por parte de la Coordinación del Grupo Apoyo a las Regiones que ante el cambio permanente de personal en las entidades públicas (Departamentos, Municipios y Distritos) la entrega de la información se dificulta, pues al nuevo personal se le debe capacitar y orientar nuevamente, por lo anterior, se fija este plazo amplio esperando incrementar el número de entidades que entreguen la información en debida forma al Ministerio".

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 21.21.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, del 1 al 15 de mayo de 2022, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040034555

de 17-06-2022

"Por la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de 2020 y 2º de la Resolución 412 de 2020, del Ministerio de Transporte"

Que la Directora de Infraestructura del Ministerio de Transporte mediante memorando 20225300061403 del 16 de junio de 2022 certificó que durante el tiempo de publicación no se presentaron observaciones al presente acto administrativo por parte de ciudadanos o grupos de interés.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar el plazo para reportar la matriz diligenciada para categorizar la red vial nacional, previsto en el artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte, hasta el veinticuatro (24) de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.- Prorrogar el plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras, previsto en el artículo 2º de la Resolución 412 de 2020 del Ministerio de Transporte, hasta el veinticuatro (24) de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 3- Los demás términos de las Resoluciones 411 y 412 de 2020 del Ministerio de Transporte continúan vigentes.

ARTÍCULO 4- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Aprobó: Olga Lucia Ramírez Duarte - Viceministra de Infraestructura.
Revisó: Alejandra Quintero Lopera - Directora de Infraestructura.
Maria del Pilar Uribe Pontón - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Rodolfo Castiblanco Bedoya – Asesor Dirección de Infraestructura.
Luis Fernando Gómez – Coordinador Grupo de Política y Seguimiento
Esperanza Ledezma – Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones
Carlos Eduardo Quintero – Abogado Grupo Apoyo a las Regiones
Santiago Cock Quintero – Asesor Grupo Apoyo a las Regiones